



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/60704, 184/60709

26/08/2021

148926, 148931

**AUTOR/A:** CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que dentro del plan de estabilización del empleo temporal derivado de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2017 y 2018, y según los datos de que dispone la Secretaría de Estado de Función Pública, a fecha julio de 2021 se han autorizado en oferta pública un total de 219.907 plazas. De ellas, se han convocado 160.308 plazas, es decir, el 72,8%. A su vez, se han adjudicado 66.930 plazas, el 41,7% de las convocadas.

Los plazos aplicables a los procesos de estabilización del empleo temporal se encuentran regulados en las siguientes normas:

#### 1.- Publicación de las ofertas públicas de estabilización 2017 y 2018:

- Artículos 19.Uno.6 y 19.Uno.9, respectivamente, de las LPGE para 2017 y 2018, que establecen que las ofertas de estabilización correspondientes a las mismas deben publicarse en los diarios oficiales de las administraciones públicas en los años 2017 a 2019 en el primer caso, y 2018 a 2020 en el segundo.
- Artículo 11.2 del Real Decreto-Ley 23/2020, que amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para publicar en los respectivos diarios oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal.

#### 2.- Publicación de las convocatorias de estabilización derivadas de las ofertas anteriores:



- Artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual las ofertas de empleo público deben ejecutarse en el plazo improrrogable de 3 años desde su publicación, lo que sitúa el tope para publicar las convocatorias en el año 2024.
- Artículo 11.1 del Real Decreto-Ley 23/2020, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para publicar las convocatorias cuyo vencimiento se haya producido en 2020.

3.- Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

- En relación con los procedimientos anteriores, la Disposición Transitoria primera establece que la resolución de los procesos de estabilización convocados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.
- Por otra parte, el artículo 2 establece una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

No obstante lo anterior, no puede descartarse que, durante la tramitación del Real Decreto-Ley 14/2021 como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia que está teniendo lugar en el momento actual, se puedan introducir algunos cambios, vía enmiendas, que afecten a los plazos anteriormente mencionados. Por esto, en este momento no es posible determinar con exactitud las fechas tope normativamente establecidas para la finalización de los procesos de estabilización.

En cualquier caso, debe reseñarse que es voluntad del Ministerio de Hacienda y Función Pública impulsar, aprovechando su ámbito competencial, los procesos selectivos que quedan pendientes en el ámbito de la Administración General del Estado y trasladar dicho impulso al resto de Administraciones Públicas. Como muestra, la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto-Ley 14/2021, en su primer párrafo, dice textualmente lo siguiente:

*"Disposición adicional cuarta. Medidas de agilización de los procesos selectivos.*

*Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos de estabilización*





*medidas apropiadas para un desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras."*

Por último y como ejemplo, se significa que la acumulación de pruebas en un ejercicio único ya ha sido objeto de aplicación a los procesos selectivos convocados por Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (BOE de 28 de mayo).

Madrid, 29 de septiembre de 2021